MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°39/2026

EXP 958/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: SERVICIO DE TRES (3) ENLACES DIRECTOS, EXCLUSIVOS Y DE ALTA VELOCIDAD PARA VINCULAR LAS SEDES DE AV. DE MAYO 760, PERÓN 667 Y AV. BELGRANO 909, POR TREINTA Y SEIS (36) MESES

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°24/2026), se procede a evaluar:

I. Antecedentes
II. Aptitud de los oferentes
III. Análisis de las Ofertas
IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 15/16, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 1/13, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 25, obra la Solicitud de Gastos N°260/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (pág. 24).

Que en la pág. 26, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 17 de julio de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos ciento setenta y dos millones ochocientos mil ($ 172.800.000,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 28/75 y 83/85), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 76).

Que en las págs. 89/97, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.422).

Que en las págs. 99/149 luce la Resolución ADM N°235/26, de fecha 21 de agosto de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (págs. 150/154 y 162). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 155), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 156) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 157). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 158) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 160/161).

Luego, fueron emitidas, publicadas y notificadas las Circulares N°1 y 2 -Modificatorias- (v. págs. 169/171, 182/195 y 214, 217/231).

Que en la pág. 232, luce el Acta de Apertura 52/26 de la Licitación Pública 24/26, de fecha 6 de octubre de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8). Monto total de la Oferta: Pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta ($ 69.979.140,00).

- **Oferta N°2:** TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-69509841-9). Monto total de la Oferta: Pesos ciento seis millones dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve con 58/100 ($ 106.018.559,58), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°3:** CPS COMUNICACIONES S.A. (CUIT N° 30-69685097-2). Monto total de la Oferta: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil cien ($ 49.985.100,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 233/684.

Que en las págs. 695/697 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, resultó necesario requerir a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. (pág. 704), que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "*Acreditación de Representación*" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo; lo que fue cumplido en tiempo (v. págs. 708/735).

En lo referente a las firmas TELECOM ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., y según lo indicado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, las mismas adjuntaron a sus ofertas copias certificadas por Escribano Público de la documentación correspondiente (v. págs. 239/267 y 402/410 y 417/476 y 691/693).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó:

- A la firma CPS COMUNICACIONES S.A. (pág. 704), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y que remita la Estructura de Costos, de acuerdo a lo requerido en el Punto 7.1 - a) del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

  Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 736/737 y ACT 6467/26, págs. 760/765).

- A la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (pág. 705), que remita la Estructura de Costos, de acuerdo a lo requerido en el Punto 7.1 - a) del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

  Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 706/707).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; adjuntado para su consideración, las estructuras de costos requeridas (v. págs. 738).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. págs. 739/743), en el mismo se concluye que:

"*CPS COMUNICACIONES S.A. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC en todos los renglones. El oferente propone la provisión e instalación de switches de borde marca Cisco, modelo Catalyst 3650. Dicha serie ha sido oficialmente discontinuada por el fabricante (End-of-Life / End-of-Support), habiendo finalizado su ciclo de mantenimiento de software, corrección de vulnerabilidades de seguridad y soporte de repuestos (RMA).*

TELECOM ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A cumplen con las especificaciones solicitadas en el PBC en todos los renglones."

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de la oferta presentada por la firma CPS COMUNICACIONES S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, siendo que las ofertas que continúan en análisis se encuentran por debajo de los costos estimados oportunamente, nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, en lo relativo al requisito del art. 7.5 y 8 -Cotización- fue observado que, para la Oferta 2, "[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado", dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que "si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado". En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como "precio cotizado válido". Al respecto y observándose que dicha diferencia resulta insignificante y que no afecta la cobertura de la garantía de mantenimiento de oferta, nada corresponde considerar en este aspecto.

Por último, en dicho Cuadro se observa que existen requisitos del PBCP sobre los que las ofertas no se han manifestado: "Plazo de mantenimiento de la oferta"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Articulo 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

I. ADJUDICAR a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. el Renglón 1 (Único) por la suma total de Pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta ($ 69.979.140,00).

II. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CPS COMUNICACIONES S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

III. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 para el Renglón 1 (Único) a la firma TELMEX ARGENTINA S.A.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.

DE FRANCESCO Carlos Adrian

Firmado digitalmente por DE FRANCESCO Carlos Adrian
Fecha: 2026.11.13 11:30:13 -03'00'

Firmado digitalmente por:
BERNARD SAMANIEGO AREVALO Carlos Christian
Fecha: 2026-11-13 12:23:57 -03

COLOMBO Maria Soledad

Firmado digitalmente por COLOMBO Maria Soledad
Fecha: 2026.11.13 12:26:46 -03'00'